Año de 1926 | Miércoles 26 de Mayo | Núm. 63

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su mportante salud.

1658

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Inspección del Trabajo de Segovia

CIRCULAR

Los señores Alcaldes-Presidentes de las Delegaciones Locales del Consejo del Trabajo, se servirán dar cuenta inmediata a esta Inspeccción, plaza de Alfonso XII, núm. 4, de cuantos accidentes del trabajo ocurran en su jurisdicción y muy especialmente de aquellos que ocasionen la muerte del obrero.

Igualmente están obligados a dar cuenta a esta Inspección los patronos, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento provisional para la aplicación de la ley de accidentes de 10 de Enero de 1922. Ambas disposiciones, ley y reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la ley, se colocarán en sitio visible de los establecimientos, talleres o empresas industriales.

Segovia, 24 Mayo 1926. — El Ingeniero-Inspector, Antonio Aguirre Andrés.

1656

Inspección general de Pósitos y Colonización

Circular complementaria de la del 15 de Abril de 1926, sobre préstamos para el Seguro Agrícola.

Consecuencia de consultas formuladas por algunos Jefes de Sección con relación al cumplimiento del artículo 5.º (Pósitos provinciales) de la Circular de 15 de Abril último y con el fin de dar mayor facilidad al servicio, he dispuesto lo siguiente:

1.º Las peticiones de préstamo de esta clase dirigidas a la Sección constituída en Pósito provincial, deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de la población de que sean vecinos los peticionarios y pasarán inmediatamente a la Comisión permanente municipal, a fin de que informe en la misma y acepte si lo considera justo, la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del deudor y del fiador.

2.º Las instancias informadas como se indica anteriormente, se remitirán a la Sección provincial, la cual dictará la oportuna resolución que será trasladada al Alcalde de la población correspondiente.

3.º Caso de haber sido aprobada la solicitud de préstamo, en el propio Ayuntamiento se otorgará la obligación administrativa, a cuyo fin se remitirá al mismo un libro de los usados por los Pósitos en sus operaciones corrientes; cuya obligación una vez firmada por el deudor y fiador, bastanteada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde y firmada por dos testigos, será desglosada de dicho libro y remitida a la Sección provincial.

4.º Por lo pronto, para los efectos de dichas operaciones, bastará abrir en el libro Mayor, una cuenta corriente con referencia a cada pueblo en donde se agrupen las operaciones realizadas con vecinos de los mismos, debiéndose cumplir igualmente los restantes requisitos contenidos en la Circular de esta Inspección General fecha 15 de Abril del corriente año.

De su actividad y celo espera esta Central el acertado cumplimiento de cuanto se ordena precedentemente.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.—El Inspectar General, Burgaleta.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de..»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en que no existe Pósito, y de los vecinos de los mismos que deseen obtener préstamos para el seguro de sus cosechas en la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, con arreglo a la Circular inserta en el número 48 de este periódico oficial, correspondiente al día 21 de Abril último.

Segovia, 24 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección de Pósitos, B. de los Cobos.

1655

CIRCULAR

En la norma 2.ª de la Circular de esta Inspección General, fecha 7 del corriente (*Gaceta* del 9) sobre préstamos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola a los Pósitos, se deslizó un error, pues en vez de decir, «La diferencia entre el interés del 4'75 por 100 que percibe el Estado», debió decirse: «La diferencia entre el interés del 4'25 por 100 que percibe el Estado....» como claramente se infiere del texto de la norma 1.ª de la misma Circular, que queda rectificada en la forma expuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por quien corresponda.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.—El Inspector General, P. D. El Oficial Mayor, Jaime Vives.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de..

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden de 29 de Marzo último (*Gaceta* de 2 de Abril), dictada con acuerdo del Consejo de Ministros por la Presidencia de este organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien exámenes para proveer 66 plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, entre Suboficiales y Sargentos activos del Ejército que no excedan de cuarenta y cinco años de edad, que tengan buena salud y buena conceptuación y sean autorizados por los Jefes respectivos, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular se dicten por el Ministerio de la Guerra.

Los que obtengan plaza recibirán la gratificación de 1.500 pesetas sobre el sueldo que disfruten en el Ejército.

2.º Que la convocatoria comprenderá también la provisión de cien plazas, quedando los que las obtengan en expectación de destino para ser colocados cuando las conveniencias de los servicios lo requieran.

3.º La convocatoria se anunciará con cuatro meses de anticipación.

4.º El examen constará de dos ejercicios, uno oral y otro práctico. El primer ejercicio consistirá en responder de palabra dos papeletas de las que contengan el programa, el cual versará sobre elementos de Derecho penal, político y legislación de Policía, y el segundo, en redactar una comunicación sobre los asuntos que consigne el programa.

5.º La calificación se hará por puntos, pudiendo cada individuo del Tribunal otorgar hasta cinco, siendo el máximo de calificación quince puntos por ejercicio.

6.º Los que obtengan calificación suficiente para considerarse aprobados se colocarán en relación por orden riguroso de la nota obtenida en ambos ejercicios.

7.º Los exámenes se verificarán en Madrid ante el Tribunal que se designe.

8.º Los que pretendan acudir al examen lo solicitarán del Director general de Seguridad mediante instancia que cursarán por conducto de sus Jefes militares, los cuales extenderán en la misma el informe que estimen pertinente, acompañando copia de la media filiación y la autorización a que se refiere el número 1.º de esta disposición.

9.º Los que ingresen con arreglo a lo establecido en esta Real orden serán baja en el Cuerpo de Vigilancia al cumplir los cincuenta y ocho años de edad.

10. En el caso de que fuesen llamados a reintegrarse a prestar sus servicios en el Ejército serán declarados excedentes forzosos, con derecho a que se les reserve la vacante que produzcan y el destino que tuvieren, para una vez que terminen de cumplir dichos deberes militares.

11 Los Suboficiales o Sargentos que ingresaren en el Cuerpo de Vigilancia, con arreglo a esta disposición, que no demostraren en el ejercicio de su cargo la necesaria aptitud serán baja en el Cuerpo, por acuerdo del Director general de Seguridad, quien lo participará al Ministro de la Guerra para los efectos que procedan con relación al reintegro del interesado a su destino en el Ejército.

12. Los Suboficiales y Sargentos que obtengan plaza quedarán sometidos a la jurisdicción disciplinaria del Director general de Seguridad y demás Jefes del cuerpo de Vigilancia a cuyas órdenes sirvan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta* del 11 de Mayo de 1926)

1657

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Documentos de Sociedades

CIRCULAR

El art. 5.º de la ley de utilidades de 22 de Septiembre de 1922, determina que a los efectos de liquidación de los beneficios y dividendos, han de quedar presentados los documentos, como máximum, dentro de los cinco meses a partir de la fecha en que se devengue la cuota; siendo algunas Sociedades las que no han cumplido este precepto, de las que cierran su balance en fin del año natural de 1925, se les previene por esta circular que quedarán incursos en las responsabilidades que determina el art. 26 de la ley, si antes de fin de mes no presentan en esta Administración la memoria, balance, cuenta de gastos generales, de pérdidas y ganancias, recibos de contribución, certificación de aprobación del balance y distribución de beneficios, y por último, declaración jurada de beneficios obtenidos y otra de los dividendos repartidos o a repartir.

Al mismo tiempo las Sociedades anónimas un ejemplar de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, certificado del acta de aprobación del balance y distribución de beneficios y certificación del estado y situación de los valores emitidos.

Espera esta Administración no den lugar estas entidades a la imposición de las sanciones administrativas, que está dispuesta a exigir con rigor.

Segovia, 24 Mayo 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1560

Alcaldía de Aldeaoña

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades; resultando corresdonder a los señores siguientes:

Parte real

D. Federico Rojo Ventosa.
— Nicolás Cano Ventosa.
— Felipe Manrique.
— Fab'án Sanz Melero.

Parte personal

D. Cándido Baltuille León, cura párroco.
D. Leandro Hernando Valentín, contribuyente, rústica.
D. Marcelino de Dios Rojo, idem, urbana.
D. Ezequi-l Alonso Cabornero, idem, industrial.

Asímismo quedan expu stas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las rec'amaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Alleasoña, 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Nazario Sanz.

1652

Alcaldía de Castroserna de Abajo

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento pleno, en sesión del 18 del actual, ha nombrado vocales natos de las comisiones de evaluación para el reparto general de utilidades del año 1926 a 1927 a los señores siguientes.

Parte real

D. Vicente Velázquez Mayoral, (vecino) riqueza rústica.
D. Abdón Bermejo Velázquez, idem urbana.
D. Tomás Barrio Alonso, (forastero) rústica.
D. José Berzal Esteban, industrial.

Parte personal

D. Felipe Hernangómez Verlado, como Cura párroco.
D. Santos Velázquez Mayoral, riqueza rústica.
D. Leandro Merino Sanz, urbana.

Dichos nombramientos se han hecho teniendo a la vista los documentos justificativos que les da tal derecho, quedando expuestos al público por siete días, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentar reclamaciones sobre el nombramiento.

Castroserna de Abajo, a 20 de Mayo de 1926. -El Alcalde, Valentín García.

1610

Junta vecinal del agregado Perosillo

Aprobados por esta Junta en sesión extraordinaria del día de hoy los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de un edificio de nueva planta destinados a Escuela, casa del Profesor y oficinas de esta Junta, se exponen al público en la Secretaría de la misma por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Perosillo, 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, Paulino Merino.

1621

Alcaldía de Jemenuño

Don Gregorio Rubio Acebes, Alcalde Presidente de Jemenuño.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y de conformidad con lo dispuesto en los 483 y 484 del referido Estatuto, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 19 del actual mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año económico de 1926 a 1927, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real

D. Ildefonso Tejedor Manso
— Bonifacio García Bermejo
— Marcelino Sevillano Gacimartín
— Fernando Gómez García

Parte personal

D. Isidoro Montero Velasco
— Gregorio Pardo Acebes
— Pedro Martín Rincón
— Serapio García Sastre

Asimismo hago saber: Que la elección de los vocales electos de ambas partes se celebrará en esta Casa Consistorial el día 1.º de Junio próximo, dando principio a las siete de la mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de dichas comisiones.

El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis en la parte real y tres en la personal; estarán de manifiesto las listas de los electores que tienen derecho en la elección de las partes personal y real; contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden interponerse reclamaciones ante la comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Igualmente hago saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y demás disposiciones vigentes al efecto que presenten en esta Alcaldía, hasta el día 10 de Junio próximo relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento; y de no verificarlo, la junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Jemenuño, a 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

1662

Alcaldía de Duratón

Don Justo del Val y del Val, Alcalde constitucional de Duratón.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público dicho donumento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por convenienet las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Duratón, 14 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Justo del Val.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Balisa
Fuente de Santa Cruz
Paradinas

Por el plazo de diez días:

Bercial

1641

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Aprobado condicionalmente por la Comisión Provincial el padrón del presupuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde que el presente edicto sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Dehesa y Dehesa Mayor, 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Casiano Santos

1647

Alcaldía de Linares del Arroyo

Don Pedro Hernampérez, Alcalde constitucional de este lugar.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1926-27, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna

Linares del Arroyo, 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro Hernampérez.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Nava de la Asunción

1666

Alcaldía de Hinojosas del Cerro

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Hinojosas del Cerro, 23 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Abdón Cuesta.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Hoyuelos
Valvieja
Campo de San Pedro
San Pedro de Gaíllos
Roda de Eresma
Sequera de Fresno
Cantalejo
Garcillán
Orejana
Lastras del Pozo
Navafría
Otones
Cascajares
Espirdo
Navares de las Cuevas

LISTA DEFINITIVA

le electores para Compromisario que a continuación se relacionan y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

76

Ayuntamiento de Cantimpalos

CONCEJALES:

D. Angel Mendoza Vidaurreta
» Bernardino Pinela Guedán
» Pedro Alvarez Garrido
» Daniel Serrano Torres
» Juan Cardiel Martín
» Antonio Redondo Sanz
» Narciso Postigo Herranz

CONTRIBUYENTES:

D. Tomás Postigo Fueutes
» Gregorio Pascual Andrés
» Luis Pascual Hernando
» Félix Postigo Herranz
» Luis Palomo Garrido
» Julio Serrano Torres
» Bonifacio Arribas Migueláñez
» Juan Postigo Herranz
» Mariano Pedrazuela Rubio
» Perfecto Escorial Bernabé
» Manuel Postigo Hernando
» Salustiano Gil Gómez
» Juan Garrido Sanz
» Braulio Hernando Rincón
» Andrés Ceballos Calador
» Anastasio Pinela de Andrés
» Victor García Nieva
» Isidoro Gil de Antonio
» Estanislao Postigo Yubero
» Benjamín Serrano
» Bernardino Llorente Fuentes
» Dionisio Andrés Matarranz
» Justo Postigo Marinas

D. Ang l Gallego Alvarez
» Francisco Garrido Sanz
» Ceferino Hernando Marcos
» Teodoro Higuera Postigo
» Victor Bravo Alonso
Camtimpalos, 1.º de Enero de 1926. —El Alcalde, Angel Mendoza.

107

Ayuntamiento de La Losa

CONCEJALES

D. Félix Dueñas Moral
» Andrés Moral Miguel
» Faustino García Bernardo
» Pedro Robledano Sancho
» Mariano Albear Sanz
» Ceferino Bermejo Sebastián

CONTRIBUYENTES

D. Juan Moral Allas
» Pedro Moral Allas
» Clemente Muñoz Miguel
» Angel Pér z de Frutos
» Mariano Robl dano Gila
» Gregorio Migu l González
» Leoncio Moral Miguel
» Leopoldo Muñoz Miguel
» Toribio Albear Sanz
» Eugenio Muñoz Miguel
» Ciriaco Robledano Esteban
» Mariano Cardona Sanz
» Carlos Mantecas Herranz
» Andrés Heras Antón
» Mariano Moral Miguel
» Pedro García Municio
» Emeterio Dueñas Moral
» Marcos Martín Aparicio
» Felipe Tarragato Alvarez
» Pedro Dueñas Moral
» Vicente Miguel Moral
» Cándido Martín Lozoya
» Pedro Robledano Vaquerizo
» Aniceto Yagüe Arévalo
La Losa, a 13 de Enero de 1926.— El Alcalde, Félix Dueñas.

139

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES

D. Julián Gil Ceballos
» Vicente Sanz Gómez
» Pascual Góm z San Frutos
» Marcelino de Diego Gil
» Juan Garcia Encinas
» Dionisio Gómez Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Venancio de Antonio de Frutos
» Luis Sacristán Lobo
» Julián Arranz Sanz
» Eusebio de Miguel Encinas
» Pablo de Antonio Matamala
» Francisco Arenal de Frutos
» Telesforo Conde Alvar
» Gregorio Matesanz Pascual
» Ramón Martín Benito
» Juan Adrados de Migu l
» Rogelio Rubio Martín
» Manuel Polo Martín
» Doroteo González Sanz
» Eusebio González Sanz
» Félix Sanz Arranz
» Pedro Encinas Mozo
» Juan Gregorio García
» Ceferino Sacristán Martín
» Anacleto Merino Ruíz
» Ruperto Frías Gómez
» Hermenegildo Frías Sanz
» Cecilio Martín Sanz
» Miguel Díez Vaquerizo
» Agustín Ruiz Ramos
Puebla de Pedraza, 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, Julián Gil.

146

Ayuntamiento de Encinas

CONCEJALES

D. Pedro Martín del Olmo
» Bernardo Provencio Alonso
» Francisco Monedero Provencio
» Florencio Sanz Pulido
» Manuel Barahona Provencio
» Victoriano Sanz Castro

CONTRIBUYENTES

D. Víctor Miguel Hernanz
» Julián de Frutos García
» Isidoro Guijarro Provencio
» Bartolomé de Frutos y Frutos
» Rafael Provencio Martín
» Domingo Provencio Martín
» Isidoro Provencio Martín
» Juan Estebaranz Miguel
» Bernardo Provencio Alonso
» Basilio Llorente Barahona
» Manuel Barahona Provencio
» Miguel Martín de Frutos
» Gabino Izquierdo Barahona
» Tiburcio de Frutos García
» Vicente Martín Antoranz
» Florencio Sauce Pulido
» Toribio de Frutos Provencio
» Antolín Provencio de Frutos
» Nicolás Sanz de Frutos
» Indalecio Torres de la Orden
» Aniceto García Pérez
» Esteban Antoranz Gonzalo
» Jerónimo de Frutos Martín
» Angel Sanz Gnijarro
Encinas, 14 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pedro Martín

225

Ayuntamiento de Fuentepelayo

CONCEJALES

D. Eduardo Tejedor Sancho
» Julio Delgado Pascual
» Alejandro Serrano Pesquera
» Damián Gómez Pérez
» Gerardo Gilsán Tejedor
» Constantino Navas Sancho
» Remigio Pesquera Gilmartín
» Gil Sanz Torrego

CONTRIBUYENTES

D. Agapito de Frutos Torres
» Agustín Sanz Gilsanz
» Enrique García Alvaro
» Eustasio Trapero Martín
» Francisco Rodríguez Macías
» José de Frutos Serrano
» Ruperto Illanas López
» Julián Tejedor Vírseda
» Gregorio Migueláñez Tejedor
» Angel Gilsanz Tejedor
» Pedro Tejedor Molino
» Estanislao Gómez Sánchez
» Juan Cárdaba Acebes
» Donato Tejedor Gilmartín
» Ildefonso Tejedor Gilmartín
» Luis Fernánz Illanas
» Lorenzo Tejedor Fernánz
» Apolinar Gilmartín Izquierdo
» Zacarías Tejedor y Tejedor
» Vicente Arroyo Tejedor
» Baltasar Sanz Adrados
» Marcos Delgado Zaera
» José Antonio Tejedor Vírseda
» Eusebio Sánchez Olmos
» Ildefonso Tejedor Virseda
» Eustaquio Torrego de Frutos
» Ramón Zaera Santos
» Manuel Tejedor Ruano
» Isidro Santos Escribano
» Gregorio Tejedor Olmos
» Agustín Olmos Tejedor
» Pablo Ballestero Sanz
Fuentepelayo, a 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.

235

Ayuntamiento de Villoslada

CONCEJALES

D. Guillermo García Ayuso
» José Gil Domingo
» Valentín Soblechero Calvo
» Ceferino de Castro Torrejón
» Francisco Sastre García
» Tomás PalomoDomingo

CONTRIBUYENTES

D. Julián Pérez del Campo
» Gerardo Sastre García
» Jnan Gómez Vega
» Alberto Pérez Velasco
» Gabriel Domingo Gil
» Santiago Tejedor García
D. Antolín Tejedor García
» Pedro Pérez del Campo
» Mariano Pérez del Campo
» Elías Anaya Tejedor
» Adolfo Esteban Monterrubio
» Faustino Hernández Arribas
» Fabián Torrejón Casado
» Jacinto de Pedro Esteban
» Miguel Casado Domingo
» Gregorio Mínguez de Miguel
» Primitivo Esteban Monterrubio
» Cándido de Pedro Martín
» Frutos de Andrés Pérez
» Mateo Velasco Rodrigo
» Victorino Pérez Tejedor
» Bibiano Gutiérrez Moreno
» Gaudencio Pérez Tejedor
» Saturnino Pérez Casado
Villoslada, 22 de Enero de 1926,— El Alcalde, Guillermo García.

1624

Agencia ejecutiva de Hacienda de la Zona de Escalona

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador-Agente de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia ejecutiva de mi cargo, por débitos de contribución Territorial Rústica, Avance Catastral correspondiente a este pueb'o de Mozoncillo y al ejercicio trimestral de 1924, año económico de 1924-25, y 1.º, 2.º y tercer trimestre del año actual de 1925-26, se ha dictado providencia, declarando embargadas las fincas rústicas que según certificaciones expedidas por la Dirección del Avance Catastral de esta provincia, figuran en el Registro fiscal correspondiente a este término municipal, a nombre de los deudores a la Hacienda pública, que se relacionan a continuación, sin que conste a esta Agencia ejecutiva que tengan en esta localidad persona que les representen; en vista de lo cual, expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas que las fincas que se detallan, quedan afectas al pago del importe de los débitos que se indican, más los recargos de apremio al 15 por 100, costas y gastos causados y que se causen en lo sucesivo, según el detalle siguiente:

Núm. 18.—Don León de Andrés, que figura como vecino de Mozoncillo.

Finca embargada:—Una tierra, parcela 64, polígono 46, paraje «Majuelo del Señor», cuyos linderos son: De N. a P., Cipriano Conde, Cipriano Conde, Juan Merino, Esteban Herrero.—Cultivo: Cereal —Clase: 6.ª—Superficie: 20 áreas.—Riqueza imponible 18'60 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 680 pesetas.

Núm 257.—D. Felipe Martín, que figura como vecino de Mozoncillo.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 379, polígono 40, paraje «Asentadero de las Vaseras»; cuyos linderos son: De N. a P., Celedonio Callejo, Evaristo de Frutos, Mateo Alonso, Luis Gala.—Cultivo: Cereal.—Clase 11.ª—Superficie: 40 áreas.—Riqueza imponible: 6'80 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 2·50 pesetas.

Núm. 380.—D. Francisco Bernabé Antón, que figura como vecino de Escarabajosa de Cabezas.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 145, polígono 42, Paraje: Carracilla; cuyos linderos son: De N. a P., Juan Merino, Eusebio Astudillo, Vicente Maroto, Juan Martín.—Cultivo: Viña.—Clase: 4.ª.—Superficie: 9 áreas; 54 centiáaeas.-Riqueza imponible: 1·62 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 0'59 pesetas.

Núm. 410.—D. Fernando Correas, vecino de Carbonero el Mayor.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 406, polígono 44, paraje «Barreros»; cuyos linderos son: De N. a P., Manuel de Frutos, Andrés Martín, Eusebio de Santos, Aniana Muñoz, Gregorio Merino.—Cultivo: Cereal.—Clase: 10.ª Superficie: 25 áreas.—Riqueza imponible: 7·25 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 7'25 pesetas.

Núm. 412.—Señoras Monjas de la Encarnación, Segovia.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 639, polígono 44, paraje Labajo ciego, cuyos linderos son: De N. a P.: Benito López, Jesusa Herranz, camino de Carbonero a Escarabajosa, Sotero Martín.—Cultivo: Cereal.—Clase: 10.ª —Superfici : 15 áreas.—Riqueza imponible: 4'35 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 1'60 pesetas.

Núm. 462.—D.ª Gregoria Herranz, vecina de Escalona del Prado.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 215, polígono 12, paraje «Otencillo»; cuyos linderos son: De N. a P.: Tomasa Bermejo, Hipólito Conde, Jesús Herranz, camino de Turégano, herederos de Bonifacio de Santos.—Cultivo: Cereal.—Clase: 8.ª—Superficie: 29 áreas 35 centiáreas.—Riqueza imponible: 19·66 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 7'18 pesetas.

Núm. 499.—D. Julián Manso, vecino de Carbonero el Mayor.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 26, polígono 45, paraje «Barreros»; cuyos linderos son: De N. a P., camino de los Alamillos, Atanasio Salvador, Benigno Manso, Manuela Escorial.—Cultivo: Cereal.--Clase 10.ª Superficie: 22 áreas, 45 centiáreas.—Riqueza imponible: 6·51 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 2'39 pesetas.

Núm. 599.—D. Esteban Rubio, que figura como vecino de Escarabajosa de Cabezas.

Finca embargada.—Una tierra parcela 352, polígono 40, paraje «Verceras», cuyos linderos son: De N. a P., Pelegrín Herranz, Fermín Martín, Sotero Martín, José Rubio, Juan Fuentes.—Cultivo: Cereal.—Clase: 13.ª— Superficie: 15 áreas.—Riqueza imponible: 2·40 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 0 88 pesetas.

Núm. 596.—D. Fausto Rubio Rubio, vecino de Carbonero el Mayor.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 242, polígono 46, paraje «El Roble»; cuyos linderos son: N., Andrés Gómez; E. Francisco Bermejo, Cipriano Conde y Gregorio Merino: S. herederos de Bonifacio de Santos; y O. Adriano Fernández.—Cultivo: Cereal. —Clase: 7.ª.—Superficie: 30 áreas.—Riqueza imponible: 24 pesetas.

Importe del débito Cuotas: 8 78 pesetas.

Núm. 619.—D.ª María Trinidad Tomé, vecina de Segovia.—Finca embargada.—Una tierra, parcela 48, polígono 53, paraje, «Valdelobos»; cuyos linderos son: De N. a P.: Angel Herrero, Ayuntamiento, Joaquín Casterllanan, Río Pirón.—Cultivo: Cereal.—Clase: 10.ª—Superficie: 39 áreas, 29 centiáreas.—Riqueza imponible: 11'40 pesetas.

Importe del débito. Cuotas 4'16 pesetas.

Núm. 118.—Escuela de niñas de Mozoncillo.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 134, polígono 49, paraje «El Si-

tuado»; cuyos linderos son: Felipe Torr go, Balt sar Moreno, Sixta Herranz Hipólito Ballesteros.—Cultivo: Viña.—Clase 4.ª—Superficie 40 áreas, 7 centiáreas.—Riqueza imponible, 6'81 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 2'22 pesetas.

Núm. 31.—D. Martín Antón, que figura como vecino de Mozoncillo.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 203, polígono 46, paraje «El Roble»; cuyos linderos son: Faustina Herranz, Desconocida, Evaristo de Frutos, Faustino Herranz.—Cultivo: Cereal.—Clase: 6.ª — Superficie: 10 áreas.—Riqueza imponible: 9'30 pesetas.

Importe del débito. Cuotas 3'02 pesstas.

Núm. 450.—D Julián González, vecino de Escalona del Prado.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 57, polígono 14, paraje «El Cerro»; cuyos linderos son: Término de Escalona, Hipólito Conde, Tomasa Bermejo.—Cultivo: Cereal.—Clase: 9.ª—Superficie: 97 centiáreas.—Riqueza imponible: 0'52 pesetas

Importe del débito. Cuotas. 0'16 pesetas.

Núm 610.—Señores Herederos de D. Gregorio Tardón, vecino de Aldea Real.

Finca embargada.—Una tierra, parcela 21, polígono 8, paraje «Camino de Aldea Real»; cuyos linderos son: De N. a P: Término de Aldea Real, Fernando Arandilla, Magdalena Casado.—Cultivo: Pinar.—Clase 3.ª—Superficie: 41 áreas, 38 centiáreas.—Riqueza imponible: 4'51 pesetas.

Importe del débito. Cuotas: 0'74 pesetas.

Desconociéndose el domicilio actual de dichos deudores, si han fallecido quienes son sus herederos, y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes relacionados, los dueños que hoy sean de dichas fincas y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación; a todos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presante edicto, les requiero para que en el plazo de 24 horas, comparezcan en la oficina de esta Agencia ejecutiva sita en el pueblo de Sauquillo de Cabezas, calle de Segovia, núm. 4, a satisfacer las mencionadas cuotas recargos y costas causadas.

Caso de no verificarse el pago en dicho plazo, igualmente les requiero para, que, dentro del término de tercero día, exhiban los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibiento de suplirlos a su costa.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º y 4.º del citado artículo 142 de la vigente Instrucción debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que, en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de este pueblo y por esta única vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de la Casa Ayuntamiento.

Dado en Mozoncillo, a 10 de Mayo de 1926.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SEGOVIA 1480

—:—:—

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Segovia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.-Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vegas de Matute, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 22 al 27 de Marzo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 7 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relaciòn que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRE de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
3	Eusebio Prieto Portal......	Marcelino Orejudo y Lucio de Diego............	20	Marzo ...	1925	78'78	3'89	82'67

1628

Juzgado municipal de Santibáñez de Ayllón

Don Antonio Villas Sanz, Juez municipal de Santibáñez de Ayllón, de esta Provincia de Segovia y Partido judicial de Riaza.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D.ª Valentina Sanz de Pablo, contra D. Andrés Pérez Sanz, ambos de esta vecindad, sobre pago de noventa y siete pesetas, cincuenta céntimos, le fué embargada al primero la siguiente

Finca rústica

Un prado en este término municipal y sitio de los «Linares», de once áreas; que linda al Saliente, con el río Aguisejo; M.ª, con huerta de herederos de Mariano Arranz; Poniente, con carretera del Estado, y Norte, con huerta de Fermina Gonzalo; tasada en quinientas pesetas,

La descripta finca, se saca a subasta por término de veinte días, y en su virtud el remate tendrá lugar el día siete de Junio próximo, a las once (hora oficial); advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la advertencia de que la finca sale a subasta sin haber suplido los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, no obstante haberse por ahora sustituído con la anotación extendida por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido, cuyo documento está unido a los autos de juicio en donde podrán examinarle.

Dado en Santibáñez de Ayllón a doce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Antonio Villas.—El Secretario, Lucas Fernández.

1653

Juzgado municipal de La Losa

Don Pedro Moral de Allas, Juez municipal suplente de La Losa.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil de desahucio cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En el pueblo de La Losa, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis: El Sr. D. Pedro Moral de Allas, Juez municipal suplente de este distrito, por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado municipal entres partes, de la una y como demandante D. Felipe Tarragato Alvarez, propietario, casado, mayor de edad y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado D. Alberto Aranaz, también casado, mayor de edad, empleado en la Estación del ferrocarril de las Delicias con domicilio en Madrid, calle de las Delicias, núm 13, 2.º sobre desahucio de una casa habitación que ocupa en el agregado Navas de Ríofrío, titulado «Los Perales».

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Felipe Tarragato Alvarez, condenando al demandado D. Alberto Aranaz a que en el término de tercero día en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1597 de dicha Ley, desaloje la finca por completo, en atención a que según dice el demandante en el acta del juicio, las llaves de la finca las tiene el mismo por que se las dejó el demandado, dejando la vía expedita a la parte actora para reclamar las cantidades que expresa es en deberle el demandado, para lo cual, una vez que sea firme la sentencia trasládese este Juzgado, a hacerse cargo de la casa habitación con los enseres que existan en la misma, para después entregársela desocupada a su dueño, y condenándole además en costas y gastos de este juicio.--Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Pedro Moral—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de La Losa.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—El Secretario habilitado, Telesforo García.

Y en atención a que D. Alberto Aranaz, se halla constituído y declarado en rebeldía se publica esta sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Losa, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal suplente, Pedro Moral.—P. S. M., El Secretario habilitado, Telesforo García.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE ABRIL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDOS	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela........	Cuéllar	Navas de Oro........	Ovina.........	174	65	0	6	233
Peste porcina........	Idem	Sanchonuño........	Porcina.........	2	0	0	2	0
Sarna........	Riaza.......	Riofrío de Riaza........	Caprina.........	8	0	4	0	4